

Expte.

DI-838/2009-10

**Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD  
Plaza Joaquín Costa, 14  
50300 CALATAYUD  
ZARAGOZA**

### **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 15-05-2009 se presentó queja de carácter individual.

**SEGUNDO.-** En la queja presentada se exponía :

*“Su disconformidad ante la falta de contestación por parte del Ayuntamiento de Calatayud a unos temas que el ha planteado.*

*El interesado posee dos parcelas ubicadas en el Polígono 15 parcelas 72 y 73. En las mismas los propietarios de al lado tiran constantemente escombros y aguas de desagües con lo que esto provoca en su finca. Además esta zona ha sido declarada como zona industrial y según dice el interesado le han sustraído muchos metros de su finca.*

*Ha presentado muchos escritos al Ayuntamiento de Calatayud, de los que no ha obtenido respuesta.*

*Solicita que El Justicia de Aragón, interceda en esta situación, para que desde el consistorio bilbilitano se le de respuesta al hecho que plantea.”*

**TERCERO.-** Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción :

**1.-** Con fecha 28-05-2009 (R.S. nº 5315, de 1-06-2009) se solicitó información al Ayuntamiento de Calatayud, y en particular :

1.- Informe municipal acerca de las actuaciones realizadas en instrucción y resolución de las solicitudes presentadas en registro municipal, en fechas 28 de junio de 2007, 3 de octubre de 2007, 2 de julio de 2008, y la última de ellas el pasado 16 de abril de 2009, que recuerda todas las anteriores y a las que no se ha dado respuesta; solicitudes relativas a

Parcelas 72 y 73 del Polígono 15, y sobre solar 252 B.

2.- La petición de información fue objeto de un recordatorio dirigido al Ayuntamiento de Calatayud, con fecha 2-07-2009 (R.S. nº 6839, de 6-07-2009).

3.- En fecha 23-07-2009, recibimos un primer informe del Ayuntamiento, en el que se nos decía :

*“En relación con el expediente de referencia queremos significarle que debido a las obras que se llevan a cabo en el archivo municipal nos ha sido materialmente imposible encontrar la documentación solicitada.*

*Sí que se han hallado los escritos del reclamante, en los cuales solicitaba:*

*a) La exhibición de documentación de otros expedientes en los que está interesado, la cual jamás se le ha negado. Es más siguen a su disposición.*

*b) La revisión catastral de las parcelas 72 y 73 del pol. 15, señalándosele al respecto que cualquier modificación catastral debía realizarla ante la Gerencia del Catastro en Zaragoza, careciendo el Ayuntamiento de competencias al respecto.*

*c) En cuanto a la denuncia por vertido de escombros en las citadas fincas, se ha dado traslado a la inspección urbanística para que proceda en consecuencia.”*

Y vino a ampliarse por escrito de Alcaldía, de fecha 24-07-2009, que tuvo entrada el 29-07-2009, y que nos decía :

*“En relación con el expediente de referencia y como continuación del escrito remitido el pasado 17 del actual, apartado c), "denuncia por vertido de escombros", adjunto se remite informe emitido por los servicios técnicos municipales, de inspección realizada a la parcela 72 y 73 del polígono 15, para su conocimiento y efectos oportunos.”*

El Informe técnico que se adjuntaba, fechado en 23-07-2009, hacía constar :

*“Realizada visita de inspección técnica, a las parcelas 72 y 73 del polígono 15, a instancia del propietario de las mismas, se constata lo siguiente:*

*Dada la superficie de las parcelas, se inspecciona la zona anexa a las construcciones existentes, dado que la instancia indica la presencia de escombros y desagües.*

*En la zona no se observan escombros ni restos de construcciones o similares, solamente se observa una bañera de chapa, en la zona más interior de la parcela.*

*No se observan desagües de la finca anexa que evacuen sobre la inspeccionada, si la existencia de un tubo el cual se constata no se encuentra húmedo, lo que hace indicar que no evacua aguas sobre las parcelas referidas o solo lo hace en época de lluvias.”*

**4.-** Según copia aportada al expediente por el presentador de queja, con R.S. nº 7299, de fecha 23-09-2009, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Calatayud, remitió informe al mismo, en el que se hacía constar :

*“A) Que en el actual catastro de rústica aparecen las siguientes parcelas del polígono 15 :*

*Parcela 72, de 6.579 m<sup>2</sup>*

*Parcela 73, de 665 m<sup>2</sup>*

*Parcela 118, de 438 m<sup>2</sup>*

*D. F... A... A... no aparece como titular catastral de ninguna de ellas.*

*B) Que, en el anterior catastro de rústica, en el mismo polígono 15, figuraban las siguientes parcelas :*

*Parcela 72, de 6.625 m<sup>2</sup>*

*Parcela 73, de 10.425 m<sup>2</sup>, cuyo titular catastral era D. F... A... A....*

*Parcela 118 (no aparece en el plano, sólo en el listado), de 4.200 m<sup>2</sup>.*

*C) Que, entre otras causas, dicha variación de superficies ha sido motivada por la recalificación como SUELO URBANO de parte de las citadas parcelas, como consecuencia de la revisión del PGOU, aprobada definitivamente en el año 1999 y publicada a efectos de vigencia en el BOP de 27.01.00.*

*La parte urbana de dicho suelo la constituyen las parcelas catastrales :*

*8913614XL1891S, de 5.580 m<sup>2</sup>*

*8913615XL1891S, de 1.025 m<sup>2</sup>, cuyo titular es D. F... A....*

*D) Que el Ayuntamiento de Calatayud no interviene ni en la elaboración de los catastros (de rústica y de urbana) ni en el régimen de propiedad, por ello el interesado deberá llevar a cabo la regularización de sus*

*parcelas catastrales ante el Centro de Gestión Catastral en la Delegación del Ministerio de Hacienda en Zaragoza, siguiendo el procedimiento establecido, careciendo el Ayuntamiento de competencia para llevar a cabo las rectificaciones catastrales interesadas.*

*E) La revisión del PGOU únicamente tiene efectos urbanísticos sin que afecte a la propiedad ni a la superficie de las parcelas.*

*F) Por último, se acompañan certificaciones de los acuerdos de la Junta de Gobierno local relativos al otorgamiento de licencias de obra en la parcela de suelo urbano referida anteriormente en los años 1999 y 2006, y cuyos expedientes podrá el interesado examinar en el Ayuntamiento.”*

**5.-** También aportada al expediente por el presentador de queja, nos consta que éste presentó escrito en registro municipal, en fecha 29-10-2009, exponiendo :

*“Acabo de recibir un acta que no corresponde a la solicitada, acompañé copia el 30 de julio de 2009 para su canje por necesitar la original, presentada el día 2 de junio del 2008 expedida por el notario D. F... P.... el 29 de mayo de 2007 protocolo 954 pidiendo disculpas si el error fuese mío.*

*El Ayuntamiento reconoce que mi finca 73 y parte de la 72 ha desaparecido y que el Sr. L... en esa zona no posee más que 4.200 metros cuadrados pero le han adjudicado 6.018 metros cuadrados de rústica y urbana.*

*Todo esto me da que favoritismo presuntamente podría ser corrupción por la cantidad de mentiras y falsedades de ambas partes y que se empeñan en tapar en vez de aclarar.*

*Esperando ser atendido por su Excelentísimo Sr. Alcalde de Calatayud.”*

Al precedente escrito se adjuntaban :

**5.1.-** Copia del escrito presentado en fecha 30-07-2009, y en el que se exponía:

*“Recibo su escrito fechado el 27-7-2009 y una vez más soy decepcionado con los falsos informes de los técnicos, como han hecho en otras ocasiones, y más grave es no encontrar los desagües en una industria.*

*No es de extrañar al admitir un proyecto en el que se dice textualmente “rejillas metálicas en zona central de la nave para desagüe de la misma en lared de colectores”, que no existen.*

*Tampoco se han enterado, o no han querido enterarse, de que los colectores de J... N... llevan más de seis años totalmente ciegos. Son coincidencias con las mismas personas que también han sabido ocultar al poseer actas notariales en su poder y otros documentos que lo justifican.*

*Acompaño acta notarial de la situación de los desagües y la finca a fecha de hoy.*

*También acompaño copia de acta notarial presentada en este Ayuntamiento el día 2 de Julio de 2008 rogando se me devuelva la original para poder usarla en otros organismos que lo puedan resolver.*

*Por último vuelvo a insistir en que se me cite con toda la urgencia posible para poder ver los documentos ya solicitados, recordándoles la Ley 30/1992 del régimen jurídico de las administraciones públicas.”*

**5.2.-** La copia de escrito presentado al Ayuntamiento en fecha 2-07-2008, en la que se exponía :

*“REFERENCIA : Denuncia sobre bodegas Hermanos Langa en carretera nº 2 km 241.700.*

*Dicha industria está ocupando mi parcela urbana nº 15 solar 252-B, y finca rústica 19.999 parcela 72, ambas del polígono 15 de Calatayud.*

**SOLICITO :**

*Que habiendo presentado este escrito junto con los documentos que se acompañan se admita teniendo por efectuadas las manifestaciones que en el mismo y en virtud de lo contenido por el Ayuntamiento de Calatayud, se tramiten y se resuelvan las solicitudes efectuadas por esta parte.”*

**6.-** Mediante escrito de fecha 3-12-2009 (R.S. nº 11,758, de 11-12-2009) se dio traslado al presentador de queja del contenido de los informes municipales recibidos en fecha 23-07-2009 y 29-07-2009.

En mismo escrito, se informaba al presentador de la queja de que, atendiendo a la comprobación hecha sobre el terreno por el Asesor instructor del expediente, en relación con los vertidos procedentes de la actividad de Bodegas H... L..., y a lo recogido en Acta notarial cuya copia se nos había aportado, se iba a solicitar ampliación de información al Ayuntamiento de Calatayud.

Y, en el mismo escrito, in fine, se avanzaba “... que las cuestiones que tienen que ver con la determinación de quién sea, o no, propietario de determinados terrenos, y su consiguiente reflejo en la documentación catastral, como respecto a la ocupación o no de terrenos que sean de su propiedad, o daños a la misma, no es competencia de esta Institución, como tampoco del Ayuntamiento, y, en su caso, debería Ud. plantearlas mediante

*el ejercicio de acciones judiciales ante la Jurisdicción Civil ordinaria”.*

**7.-** Con misma fecha, R.S. 11759, de 11-12-2009, se solicitó ampliación de información al Ayuntamiento de Calatayud, y en concreto :

1.- Copia íntegra compulsada del Expediente de Licencia de Obras y de Actividad, y en su caso de modificaciones o variaciones autorizadas, relativas a las Bodegas H... L..., en Ctra. Nacional II, Km. 241,700, con detallado informe de comprobación de dónde realiza los vertidos procedentes de su actividad, y en qué condiciones de depuración, toda vez que hemos podido comprobar, y se nos ha aportado acta notarial, la existencia de vertidos a terrenos situados detrás de dichas Bodegas, vertidos sobre los que el Informe de servicios técnicos municipales de fecha 23-07-2009, nada decían.

2.- Informe sobre el estado de las infraestructuras de alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas en el ámbito territorial y entorno próximo de la denominada “Urbanización Marivella”, con remisión a esta Institución de Planos de las redes existentes, o de localización de los vertidos de aguas residuales y de las procedentes de actividades.

3.- Informe sobre las actuaciones realizadas por esa Administración en relación con la denuncia de dicha actividad y vertidos presentada a ese Ayuntamiento en fecha 2-07-2008.

**8.-** En lugar de cumplimentar dicha solicitud de ampliación de información a partir de los datos obrantes en propia Administración municipal, el Ayuntamiento se dirigió a la empresa Bodegas L..., con fecha 15-12-2009, R.S. nº 9601, de 16-12-2009, con el siguiente requerimiento :

*“Con el fin de atender a la petición formulada por el JUSTICIA DE ARAGON en relación con una reclamación sobre los vertidos de las instalaciones BODEGAS L..., en el paraje de Marivella, se le requiere para que, en el plazo de DIEZ DIAS informe (acompañando planos, en su caso,) sobre el sistema de vertido y depuración de las citadas instalaciones industriales”.*

Requerimiento que llevó a la citada empresa a dirigirse, por una parte, al Ayuntamiento de Calatayud, y, por otra, a esta Institución.

En el escrito dirigido al Ayuntamiento se decía :

*“Que acuso recibo de notificación efectuada por ese Ayuntamiento el pasado 29/12/2009 (salida 16/12/2009, nº 9601) efectuada de plano por el*

*propio Alcalde el 15 de diciembre de 2009, y referente a petición parece que recibida de El Justicia de Aragón, a ese Ayuntamiento; y a su vista.*

*1. Es nuestro deseo el de colaborar siempre con las autoridades y tanto más con el Alto Comisionado de las Cortes de Aragón que se encarna en la Institución de El Justicia de Aragón.*

*2. Ocorre sin embargo que las competencias de esa Institución se refieren a las actuaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por extensión, a las de los Ayuntamientos Aragoneses. En ningún caso se refieren a las actuaciones de particulares.*

*3. Ese Ayuntamiento habrá recibido la comunicación de El Justicia de Aragón en la que se le requiere la información a la que se refiera, que habrá de ser materia de competencia de esa Corporación y obedecerá, conforme es habitual, a queja de algún ciudadano por el que considerará anormal funcionamiento de algún aspecto del actuar municipal.*

*4. Consta por notoriedad que esos requerimientos de El Justicia de Aragón obedecen a la motivada admisión de la queja a que se refieran y motivan igualmente la justificación del requerimiento.*

*\* Pues bien, en esas circunstancias no pudiendo ser objeto de la actividad de El Justicia la actuación de particulares, consideramos que es procedente que antes de remitir cuanto se nos requiere, y de lo que disponemos, se nos traslade también la motivación del requerimiento, y no sólo éste, por lo que con amparo en el art. 37 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., se nos libre y entregue copia íntegra del expediente en que se ha acordado el requerimiento que incluya la comunicación de El Justicia a la que se pretende atender.*

*Pues de otro modo se nos causa algún género de indefensión e incertidumbre que carece de amparo legal.*

*Es por ello que de no recibir lo solicitado en el término inicial del requerimiento, y para dar satisfacción al requirente principal que es El Justicia de Aragón, compareceremos directamente ante esa Institución en igual solicitud y quedaremos por ello directamente a su disposición.*

*SUPLICO AL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD, tenga por presentado este escrito y por efectuadas las manifestaciones que contiene. Con suspensión del término conferido, expida y remita copia íntegra del expediente en que se haya acordado de plano el requerimiento que se nos formula.”*

Y en el dirigido a esta Institución, pasado algo más de un mes, se nos decía :

*“Que días pasados recibí la comunicación del Ayuntamiento de Calatayud cuya copia acompaño. Doc. UNO.*

*Como quiera que la misma no se refiere para nada a cual sea el concreto auxilio o protección solicitado a ese Alto Comisionado, -ni siquiera el número de expediente-, ni que tenga que ver con esta compañía; y es creencia fundada que a esa Institución le corresponden determinadas acciones tutelares para los ciudadanos respecto de actuaciones de administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, pero no sobre los particulares. Y unido ello al resto de manifestaciones que he formulado ante el Ayuntamiento y cuya copia adjunto (Doc. DOS), es por lo que*

*SUPLICO AL JUSTICIA DE ARAGON, tenga por presentado este escrito y por efectuadas las manifestaciones que contiene. Y me tenga por comparecido y a disposición de esa Institución para cuanto precise. En cualquier requerimiento de información que precise hágame saber las razones esenciales de la queja que se tramita, en cuanto afecten directa o indirectamente a esta Entidad mercantil.”*

**9.-** Mediante escrito de fecha 28-01-2010, R.S. nº 1006, de 2-02-2010, desde esta Institución se respondió al Sr. Langa :

*“... Cúmpleme confirmarle que, efectivamente, en esta Institución se tramita Expediente de queja sobre el citado Ayuntamiento, en relación con su actuación en instrucción y resolución de denuncia presentada al mismo, por una parte en relación con reclamación de modificación de titularidad sobre determinadas parcelas catastrales, y por otra sobre los vertidos procedentes de la actividad y de las instalaciones de las que es titular la Sociedad a la que nos dice representar.*

*Como Ud. muy bien señala, lo que esta Institución está investigando y analizando es la actuación del Ayuntamiento de Calatayud, en relación con la referida reclamación y denuncia que se tiene presentada ante el mismo. Y ello es independiente de que sean Uds. parte denunciada (ante el Ayuntamiento), en cuanto a una presunta irregularidad, que al Ayuntamiento compete comprobar y adoptar, en su caso, las medidas que, conforme a Derecho, sean procedentes.*

*Hecha la precedente aclaración, sólo nos resta recoger su buena disposición para con esta Institución, e invitarle, sin más, a cumplimentar el requerimiento que le ha sido hecho por dicha Administración Local, para que por ésta se instruyan las actuaciones que consideren pertinentes, y se adopte la resolución que, conforme a Derecho, se considere procedente....”*

**10.-** Y con misma fecha, R.S. nº 1008, se dirigió al Ayuntamiento de Calatayud un recordatorio de la solicitud de ampliación de información.



11.- Ese mismo día, cruzándose con dicho recordatorio, se recibió escrito del Ayuntamiento, acompañando nuevamente informe de sus servicios técnicos, de fecha 23-07-2009, y la documentación que había sido aportada al Ayuntamiento por el Sr. L..., con fecha 27-01-2010.

Esta última se aportó al Ayuntamiento, según consta en la misma, con fecha 27-01-2010, mediante escrito que hacía constar :

*“Que formula el mismo en contestación a escrito de ese Ayuntamiento, con nº de salida 9601, recibido en fecha 29-12-09, referente a requerimiento del Justicia de Aragón, y una vez instruido en las dependencias municipales del Expediente a que se refiere, tal y conforme fui expresamente autorizado por posterior acuerdo.*

*PRIMERO.- A tal fin aporta, como esencial, la siguiente documentación.*

*1).- Referente a la legalización urbanística de la fosa séptica.*

*- Fotocopia del proyecto de traslado y perfeccionamiento de planta embotelladora (1ª hoja, hojas interiores de vertido y plano de la fosa séptica) entonces a nombre de J... L... L.....*

*- Comunicación de la concesión de licencia de obras.*

*- Pago licencia urbanística.*

*2).- En referencia al cumplimiento de la obligaciones de Bodegas L... con el Instituto Aragonés del Agua –por el cual, como empresa con actividad industrial se nos aplica un impuesto autonómico de finalidad ecológica por la Ley 6/2001 de Ordenación y Participación en la Gestión de Agua en Aragón– se adjunta :*

*- Escritos de Gobierno de Aragón –INSTITUTO ARAGONES DEL AGUA- 2003-2006-2007*

*- Pagos de Cánón de Saneamiento al Instituto Aragonés del Agua 2006, 2007, 2008, 2009.*

*- Última factura 2009 de limpieza y extracción de fosa séptica.*

*- Análisis de aguas residuales 2002 y 2004.*

*SEGUNDO.- En relación con un desagüe “al aire”, que se aprecia en algunas fotografías y sobre el que ha preguntado El Justiciazo en su último escrito, señalar que no se trata de ningún vertido de residuales, sino de una mera evacuación de pluviales, a finca propia del compareciente.*

*Esa es la explicación de que el inspector municipal de obras haya comprobado en sus visitas que se encuentra “seco”, pues si fueren vertidos industriales arrojaría con la misma continuidad que la actividad y serían sucios. Se trata de aguas limpias y por su origen pluvial, ocasionales.*

*TERCERO.- Vista la identidad del reclamante originario ante El*

*Justicia, señalar que sobre la finca a la que se produce esa evacuación de pluviales ya se siguió pleito ante el Juzgado de Primera Instancia de Calatayud, con resultado de desestimación de la demanda del Sr. A..., y declarando la propiedad de miembros de la familia L.... sobre esa finca.*

*Igualmente señalar, con todo respeto pero con toda claridad, y a los efectos de la cuestionable objetividad del denunciante, que es público y notorio en Calatayud que dicho señor A.... ha mantenido litigiosidad, -en principio totalmente ajena a Bodegas L.... S.L.-, con la persona física compareciente, tanto a título personal, como en su condición de Presidente de la Comunidad de Vecinos de la casa Azul, siendo el Sr. A... de los llamados “vecinos discrepantes”, pleitos sucesivos en los que se han ido desestimando la totalidad de las demandas de dicho señor, estando en estos momentos en fase de tasación de costas. Ocurre, obviamente, que Bodegas L.... es una empresa exclusivamente familiar en la que el compareciente tiene una importante participación y el resto es de miembros de su familia por consanguinidad.*

*CUARTO.- Se acompaña también copia de Acta de actuación del Seprona, levantada hoy. La actuación de esa fuerza obedece también a denuncia del Sr. A.....*

*QUINTO.- Para quedar a disposición de esa Corporación, y del Justiciazgo, para cuantas aclaraciones precisen. ...”*

## **II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**PRIMERA.-** A la vista de los antecedentes relacionados, hemos de reiterar, como ya se hizo expresamente al presentador de queja, en nuestra comunicación de fecha 3-12-2009 (R.S. nº 11.758, de 11-12-2009), “... *que las cuestiones que tienen que ver con la determinación de quién sea, o no, propietario de determinados terrenos, y su consiguiente reflejo en la documentación catastral, como respecto a la ocupación o no de terrenos que sean de su propiedad, o daños a la misma, no es competencia de esta Institución, como tampoco del Ayuntamiento,....”*

Y, según la información que nos fue finalmente remitida por el Ayuntamiento, aportada por el Sr. L..., éste afirma que ya hay resoluciones judiciales que se han pronunciado al respecto.

Nada, pues, compete decir a esta Institución en relación con el conflicto sobre propiedades, y posibles afecciones entre particulares, sino simplemente remitirnos a lo que puedan haber resuelto, o resuelvan, en su caso, los órganos competentes de la Jurisdicción Civil ordinaria.

**SEGUNDA.-** En lo que respecta al control municipal sobre el ejercicio

de la actividad que fue denunciada ante el Ayuntamiento, en fecha 2-07-2008, la falta de respuesta a nuestra petición de ampliación de información (R.S. nº 11.759, de 11-12-2009), consideramos que evidenció la inactividad municipal en relación con dicha denuncia, cuando menos hasta la emisión del informe de servicios técnicos de fecha 23-07-2009, cuyo contenido, al excluir la observación de desagües denunciados, entra en contradicción con la actuación notarial, que tres meses más tarde (19-10-2009), da fe de la toma de muestras de líquido vertido en terrenos situados detrás de las Bodegas L..... El Ayuntamiento se limitó a volver a remitirnos el informe citado, de 23-07-2009.

Pero, sin duda, lo que más llamó nuestra atención es que por parte del entonces titular de la Alcaldía, en lugar de remitir a esta Institución la información y documentación que se le requería, habida cuenta de que era la actuación (o más bien la no actuación) municipal lo que se estaba investigando, se hiciera un requerimiento al titular de la actividad denunciada para que aportase documentación que, en principio, debía obrar en los archivos municipales, o emitirse por sus propios servicios técnicos en visita de comprobación. Si la actividad denunciada (las Bodegas L...) tenía o no Licencia municipal de obras, y de actividad, era información que debía estar en sede del Ayuntamiento, y la inspección y comprobación acerca de sus vertidos, correspondía hacerla a los servicios técnicos municipales, al amparo de las facultades que se reconocen a la Administración municipal en art. 81 de la Ley 7/2006, de Protección ambiental de Aragón, y, sin embargo, para dar respuesta a nuestra petición, el entonces Alcalde dirigió un anómalo requerimiento al titular de la actividad, en lugar de cumplimentar nuestra solicitud de información y documentación a partir de la existente en el Ayuntamiento. Procede en todo caso agradecer al Sr. L.... la aportación de documentación relativa a su actividad y a sus relaciones con el Instituto Aragonés del Agua, sobre canon de vertido, remitida a través del Ayuntamiento para información a esta Institución

En todo caso, las actividades clasificadas de carácter industrial están sujetas (art. 81 de la Ley 7/2006, de Protección ambiental de Aragón), con independencia de la preceptiva licencia previa, cuando así está dispuesto normativamente, a los controles administrativos que se acuerden, tanto de oficio, como en virtud de denuncia, para comprobación de que se cumplen las normas que les sean de aplicación y, en su caso, las medidas correctoras que se les hayan podido imponer. No lo hizo así el Ayuntamiento de Calatayud, en el caso que nos ocupa, ante denuncia formulada por el luego presentador de queja, y consideramos que procede hacerla y resolver el Ayuntamiento acerca de si dicha actividad se ajusta o no a las normas que le sean de aplicación, a la licencia otorgada en su día, y a las medidas correctoras que se le impusieron.

**TERCERA.-** La respuesta municipal, de mero traslado a esta Institución de un previo informe técnico, que ya nos había remitido

anteriormente, y de documentación aportada por el titular de la actividad, no daba respuesta alguna a la información solicitada acerca del estado de las infraestructuras de alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas en el ámbito territorial y entorno de la denominada “Urbanización Marivella”, y ello nos lleva a concluir que hay dudas sobre si tal urbanización, carece de tales infraestructuras de servicios urbanísticos, como sería obligado en un suelo que ha sido clasificado en el PGOU como “urbano”.

Consideramos, pues, procedente sugerir al Ayuntamiento de Calatayud una revisión general acerca de cuáles sean las infraestructuras de servicios urbanísticos con que cuenta la “Urbanización Marivella”, en especial, en materia de alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas residuales, y la adopción de las medidas adecuadas para dotar a dicha urbanización de las instalaciones idóneas al respecto.

### **III.- RESOLUCION**

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito

**Hacer SUGERENCIA formal al AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD**  
para que:

1.- En relación con la actividad de Bodegas L....., que fue denunciada en su día, por razón de sus vertidos de aguas residuales, a ese Ayuntamiento, por el presentador de queja, previa inspección por los servicios técnicos municipales, se levante acta de comprobación de que dicha actividad se ejerce con arreglo a las normas que le son de aplicación, a la licencia otorgada en su día, y cumpliendo las medidas correctoras que constaran en dicha licencia, y con especial referencia a la comprobación del destino final de sus vertidos de aguas residuales.

2.- Se lleve a efecto una revisión general acerca de cuáles sean las infraestructuras de servicios urbanísticos con que cuenta la “Urbanización Marivella”, en especial, en materia de alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas residuales, y la adopción de las medidas adecuadas para dotar a dicha urbanización de las instalaciones idóneas al respecto.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, y, en este último caso, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 28 de diciembre de 2011**  
**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**